

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 14 Octubre 1926.)

Gobierno civil de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3.725

Según me comunica el Alcalde de Belmez, en oficio número 727 de 13 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido un muleto de dos años, de 1'28 de alzada, pardo raya cruzada, cebrado de las cuatro extremidades, chato y nariz rasgada. Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 14 de Octubre de 1926.
—El Gobernador Civil, Luis María Cahello Lapedra.

Comisión Provincial DE CORDOBA

SECCION SEGUNDA

Anuncio de primera subasta

Núm. 3.732

La Comisión provincial en sesión de 14 de Septiembre último, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa Socorro Hospicio hasta terminar el ejercicio económico segundo semestre de mil novecientos veinte y seis y natural de mil novecientos veinte y siete.

La subasta tendrá efecto un día después, de transcurridos 30 hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y caso de ser Domingo o día feriado al siguiente hábil, a las doce horas, bajo mi presidencia o del señor Diputado provincial, en quien delegue, en el salón de sesiones de esta Comisión provincial, con asistencia de otro miembro de la misma designado al efecto, y del Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección de Beneficencia, todos los días hábiles desde las once a las trece horas.

Las proposiciones extendidas en papel sellado, no judicial, de una peseta, veinte céntimos, acompañadas por separado del documento justificativo de haber hecho efectivo en la Caja de la Excelentísima Diputación, el depósito provisional de tres mil quinientas pesetas, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados o sus representantes, con poder notarial, bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación, don Joaquín de Velasco Natera, o quien legalmente le sustituya.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don.....
..... vecino de.....
..... con cédula personal de clase.....
número..... expedida en.....
..... enterado de las condiciones que constan en el pliego, se comprometo a suministrar el racionado que se necesite en la Casa Socorro Hospicio de esta capital, en el año económico de segundo semestre de mil novecientos veinte y seis, y natural de mil novecientos veinte y siete, al precio que en citado pliego se con-

signa (o a otro más bajo en cuyo caso se escribirá en letra).

Fecha y firma del proponente.

En el sobre del pliego se escribirá: «Proposición para optar a la primera subasta para el suministro por raciones de los acogidos y dependientes de la Casa Socorro-Hospicio hasta terminar el corriente año económico de segundo semestre de mil novecientos veinte y seis y natural de mil novecientos veinte y siete.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en referida licitación.

Córdoba cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Presidente, Francisco Santolalla.

Junta de Plaza y Guarnición y Comisión Gestora Permanente de Córdoba

Núm. 3.729

Anuncio

Teniendo necesidad esta Junta de adquirir por gestión directa, los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades del Parque de Intendencia y Hospital Militar de esta Plaza, cuyo acto ha de tener lugar el día veinte y cinco de Octubre actual, a las once horas treinta minu-

tos, se anuncia para que los que lo deseen presenten proposiciones con precios, en pliegos cerrados, acompañando muestras, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas y el día fijado para la compra hasta media hora antes de verificarla en el local que ocupa la mencionada Junta en el Cuartel del Regimiento de Infantería Reina número dos, dirigidas al señor Coronel del expresado Regimiento.

El pliego de condiciones que ha de regir estará de manifiesto en iguales días y horas en el Parque de Intendencia, sito en calle Tomás Conde número ocho.

A los pagos que por dichas compras se efectúen, les será descontado el uno treinta por ciento reglamentario.

Los gastos de publicidad de este anuncio serán abonados por los vendedores a prorrato en la cuantía de su venta.

ARTICULOS PARA EL PARQUE

Harina de segunda, doscientos quintales métricos.

Idem de primera, veinte y cinco quintales métricos.

Paja para pienso, mil seiscientos quintales métricos.

Cebada mil trescientos veinte y cinco quintales métricos.

ARTICULOS PARA EL HOSPITAL

Para entregar a medida que lo solicite la Administración del establecimiento

Aceite vegetal de primera cien litros; azúcar refinada, ciento veinte kilos; café quince kilos; carbón de cok, cuatro mil kilos; idem vegetal dos mil kilos; jamón buena calidad noventa kilos; jabón común, doscientos cincuenta kilos; manteca de cerdo blanca, veinte kilos; idem de vaca del Reino, cuatro kilos; pasta para sopa, quince kilos; patatas buena calidad, mil kilos; tocino salado, gordo y blanco, treinta kilos; vino generoso, ciento veinte litros; tapioca cuatro kilos; huevos del país, dos mil; garbanzos tiernos, gordos y rugosos, cincuenta kilos; leña rajada, cuatro mil kilos.

Para entregar a medida que se solicite diariamente según el número de enfermos y racionado que se les prescriba

Gallinas del país; carne de vaca limpia; cebollas; dulces variados; frutas; guisantes; hueso de carne de vaca; verduras varias; leche de vaca; lentejas; merluza sin cabeza; macarrones buena calidad; pan; riñones; sesos de carnero; tomates; zanahorias; queso manchego y coñac tres cepas.

Notas: Los huevos han tener un peso mínimo de 0'050 kilogramo.

Las gallinas deben tener un peso mínimo de 0'520 idem después de peladas y limpias.

Córdoba once de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Comandante Secretario, Manuel López.—Visto bueno: El Coronel Presidente, Auñón.

Ayuntamiento de Pueblo-nuevo del Terrible

Núm. 3.734

Desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* queda abierto en este Ayuntamiento un concurso que terminará el treinta de Noviembre próximo venidero para la presentación de proyectos técnicos para construir un edificio en esta villa que sirva para Casa Capitular, Juzgado municipal, Casa de Socorro, Depósito municipal e Inspección de Vigilancia y cuyo presupuesto no exceda de DOSCIENTAS MIL PESETAS.

Los proyectos que se propongan deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables a las horas de oficina y deberán acompañarse con escrito dirigido al Ayuntamiento ajustado al modelo que se inserta al final todo ello bajo sobre cerrado y lacrado y escrito en el anverso: «Proposición para optar al concurso de proyectos de obras para construir una Casa Ayuntamiento en Pueblo-nuevo del Terrible», exhibiéndose la cédula personal.

El terreno que ocupe el edificio lo cede gratuitamente el Ayuntamiento el cual mide una superficie de treinta y cinco metros de frente por treinta y cinco de fondo.

El proyecto de edificio deberá componerse de dos plantas y sus condiciones de distribución se ajustarán al pliego de necesidades que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El que resulte adjudicatario habrá de entregar el edificio terminado en el plazo de diez meses a contar de la fecha de la escritura de contrato.

Los concursantes autores de proyectos se comprometen a realizar las obras como contratista o en su defecto unirán a su proposición la aceptación de esta obligación firmada por una Casa Constructora o persona particular que así mismo se comprometa.

Los proyectos comprenderán necesariamente, Memoria, Planos, Presupuesto y Pliego de condiciones.

Se releva a los concursantes de depósito provisional pero el que resulte adjudicatario habrá de prestar la fianza del diez por ciento del tipo de licitación.

Los pagos parciales se harán al contratista por liquidación mensual de las obras realizadas.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el dos de Diciembre próximo a las once de su mañana, ante la Comisión designada al efecto presidida por el señor Alcalde o el Teniente en quien delegue.

En el plazo de ocho días emitirá informe la Comisión Municipal permanente, y el diez del mismo mes de Diciembre a igual hora se reunirá dicha Comisión en sesión extraordinaria para hacer la adjudicación con carácter de definitiva.

Las demás condiciones referentes

a este concurso están contenidas en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Pueblo-nuevo del Terrible trece de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde J. Ares.

Modelo de proposición que se cita

Al Ayuntamiento Constitucional de Pueblo nuevo del Terrible.

Don..... vecino de.....
..... provincia de.....
según cédula personal de clase.....
..... número.....
..... expedida en.....
..... el día de.....
..... de 192....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y del pliego de condiciones correspondiente sobre concurso de proyectos para la construcción de un edificio para Casas Consistoriales y otras dependencias anejas, presenta el que se acompaña compuesto de Memoria, Planos, Presupuesto y Pliego de condiciones, comprometiéndose a realizar las obras como contratista por la cantidad de..... (en letra) que importa el presupuesto que deja presentado.

(Fecha y firma.)

Caso de ser una Casa constructora o persona particular la que se comprometa a realizar las obras se consignará al pie:

Don..... (o la sociedad).....
..... domiciliado en.....
..... provincia de.....
..... se compromete a realizar las obras con arreglo al proyecto que se acompaña a este escrito y acepta lo preceptuado en el pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento.

(Fecha y firma y sello de la entidad.)

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.663

Edicto

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto por el concepto de paradas de autos y coches de alquiler correspondiente al ejercicio económico de 1925-26 los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en un 5 por 100 de sus cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la pu-

blicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el mismo expido el presente en Córdoba a 9 de Octubre de 1926.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.—Visto Bueno: El Alcalde, Luis Junquito.

VILLAHARTA

Núm. 3.685

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde de constitucional de Villaharta.

Hago saber: Que terminado el padrón de Cédulas personales del corriente año queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días hábiles para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Villaharta 4 de Octubre de 1926.—Emeterio Gavilán.

JUZGADO

LUCENA

Núm. 3.762

Don Juan Luis Rivas Motrico, Jefe de primera instancia de esta ciudad su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se expresarán, recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación son del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Lucena a cinco de Octubre de mil novecientos veinte y seis, el señor don Juan Luis Rivas Motrico, Jefe de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos ejecutivos instados por don José María García Jiménez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta población con domicilio en la calle Antonio Eulalia número diez y siete, como ejecutante representado por el Procurador don Francisco Valenzuela Moreno, y defendido por el Letrado don Antonio Gámiz Burgos, contra la Sociedad «Cerámica Lucentina de Lucena Ruiz y Compañía» aquí domiciliada también.

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar al actor don José María Jiménez la cantidad total de veinte y seis mil doscientos sesenta y cuatro pesetas ochenta céntimos que suman sus reclamaciones con más el importe de sus intereses a razón del cinco por ciento anual desde el día del requerimiento de pago y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Luis Rivas.—rubricado.

PUBLICACION.—Doy fé que la anterior sentencia ha sido leída y firmada por el señor Jefe de primera instancia de este partido que la suscribe estando celebrando audiencia pública

en la Sala Audiencia de este su Juzgado en el día de hoy.

Lucena cinco de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Ante mí Licenciado, Antonio F. de Burgos.—rubricado.

El encabezamiento y parte dispositiva con su publicación de la sentencia preinsertos concuerdan con sus originales a que el Secretario que referencia se remite y dá fé.

Y para que los dichos encabezamientos y parte dispositiva se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que produzcan los efectos de la notificación a la Sociedad a que se refieren según está mandado en la providencia dictada en dichos autos el día once del corriente mes, se libra el presente en Lucena a trece de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial Licenciado, Antonio F. de Burgos.

CORDOBA

Núm. 3.745

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por virtud del presente y otros, se anuncia por término de veinte días, la pública subasta de un lote de alhajas, justipreciadas en la suma de treinta y un mil, ochocientos setenta y una pesetas embargadas en autos ejecutivos a instancias de la entidad Birnbaum & Pressel, contra don Cirilo Ferrer y Tordera, por cobro de cuatro mil seiscientos sesenta pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Noviembre próximo a las once, pudiendo los que se interesen por tal subasta ver el detalle y precios parciales de cada objeto en la Secretaría del que autoriza, cuya subasta se ajustará a las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para la licitación el mismo del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido de celebrado el remate, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito como garantía y parte de precio.

Dado en Córdoba a trece de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

LA RAMBLA

Núm. 3.740

EDICTO

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en las diligencias de apremio que en este Juzgado se tramitan a virtud de cuenta jurada presentada por el Procurador don Francisco Ariza Salas, por su propio

derecho, contra don Juan Manuel Roldán Costanilla, vecino de Santaella, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a segunda y pública subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de su aprecio y término de veinte días la finca embargada a dicho deudor que a continuación se describe:

Una casa sita en la villa de Montalbán y su calle San José, marcada con el número dos, que linda por su derecha entrando con otra de la Capellanía que disfruta don Alfonso del Río, por la izquierda con otra de Pedro Vicente Cañete y por la espalda con otra de Juana Moreno; ocupa una superficie de cuatrocientos un metros cuadrados y ha sido justipreciada pericialmente en tres mil seiscientos pesetas, 3600.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte de Noviembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del aprecio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Tercera. Que los títulos de propiedad de dicha finca, consistentes en una escritura de compra-venta otorgada e inscrita debidamente a favor del deudor, estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ella y sin derecho a exigir otra.

Cuarta. Y que los gravámenes y cargas preferentes a que está afectada la finca, quedarán subsistentes hasta que por quien corresponda se inste la liberación o haga pago de ellas.

Dado en La Rambla a ocho de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

CORDOBA

Núm. 3.693

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en el sumario seguido por atentado con el número trescientos catorce del año mil novecientos veinte y cuatro contra Feliciano González Fernández, de diez y nueve años, soltero y jornalero, natural de Nerva y vecino de esta capital, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a referido individuo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba nueve de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

POSADAS

Núm. 3.704

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario bajo el número ciento de mil novecientos veinte y cinco, sobre hurto y falsedad contra Antonio Cabanillas Escudero, y otros, y en el ramo separado de responsabilidad civil en cumplimiento a carta orden de la Superioridad he mandado sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca siguiente:

Un solar situado en Cortijuelos, término de Hornachuelos, lindando por todos los vientos con egidos de la población valorado en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día treinta de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, advirtiéndose:

Primero. Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo y en armonía con las disposiciones legales.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Tercero. Que la mencionada finca carece de títulos de propiedad.

Dado en Posadas a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

CORDOBA

Núm. 3.719

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 5 del actual, fueron sustraídas a don Juan Osuna Molina, vecino de Córdoba, del sitio Alfayatas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a nueve de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández.

Reseña

—
Burro entero, de tres años y medio de 1'26 de alza, con la marca de la Compañía el Fénix Agrícola en el brazo izquierdo iniciales V-1.

CORDOBA

Núm. 3.695

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital, en providencia de hoy dictada en causa que se sigue por hurto de una cartera con dinero y documentos a Ramón Constantino Exposito, que dijo ser vecino de Bujalance, de 48 años, viudo, vendedor ambulante y domiciliado en calle de Armas número 1, ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a dicho perjudicado para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Gongora sin número para que preste declaración y ofrecerle la causa bajo apercibimiento de que si no le verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba nueve de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario P. H.; Tomás Gutiérrez.

LUCENA

Núm. 3.718

Don Juan Luis Rivas Motrico Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: que próxima la renovación de los cargos de Fiscal Municipal y Suplente de esta ciudad para el cuatrienio de mil novecientos veinte y siete a mil novecientos treinta, se ha acordado anunciarlo por medio del presente edicto a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veinte y tres, debiendo los que soliciten dichos cargos presentar las instancias dentro del término fijado en dicho artículo, o sea hasta el quince de Noviembre próximo, con los comprobantes o méritos.

Dado en Lucena a once de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Juan Luis Rivas.—El Secretario, Pedro Romero.

DOS TORRES

Núm. 3.718

Cedula de citación

El señor Juez Municipal de esta villa, en providencia de hoy dictada en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por infracción a la Ley de Caza, ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al condenado Juan Antonio Osuna Ferrer, de cincuenta y un años, casado, vendedor ambulante en relojería; natural de Aguilar, residente últimamente en la Aldea de Ojuelos Bajos perteneciente a Fuente Obejuna de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción en dicho periódico oficial, comparezca en este dicho Juzgado para abonar el importe de las costas causadas en dicho juicio, parándole en otro caso, los perjuicios a que hubiere lugar. Y para que conste expido la presente en Dos Torres a once de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Aurelio B. Bernia.

POSADAS

Núm. 3.705

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Ecija Juan Reyes Portocarrero, la noche del treinta de Septiembre último, del cortijo nombrado La Marinera, término de la Carlota, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 178 de 1926.

Dado en Posadas a ocho de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Una mula de seis años, 1'47 metros de alzada, roja clara, hierro confuso letra C. y J. y el de La Mundial Agraria letra S-1 en la cadera izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.706

CANALES ALCALA Isidoro, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Villa del Río, provincia de Córdoba, vecindado en Villa del Río, provincia de Córdoba, de veinte y siete años de edad, de estado soltero, de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros de estatura, profesión pellejero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente regular, color sano, señas particulares una cicatriz en el cuello, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente del Regimiento del Serrallo número sesenta y nueve don Francisco Martos Moreno, Juez Instructor del Tercio residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta cinco de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Teniente Juez, Francisco Martos.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

en la

Provincia de Córdoba

NÚMERO 3.643

EDICTO

RESULTANDO en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombres	VECINDAD	PRESUPUESTO	CONCEPTOS	Importe del débito — Ptas. Cs.
Sociedad Hullera de Ventillas	Madrid	1922	Minas Canon	1 480
La misma	idem	idem	idem	120
Compañía Tron Anch Finan Limited	Se desconoce	idem	idem	180
Juan Pantaleón Melgarejo	Pueblonuevo	idem	idem	80
El mismo	idem	idem	idem	580
El mismo	idem	idem	idem	21 08
El mismo	idem	idem	idem	58 92
El mismo	idem	idem	idem	16
Enrique Romero Lerroux	Jaén	idem	idem	72
El mismo	idem	idem	idem	78
Miguel Rivera Ruiz	Murcia	idem	idem	120
Rafael Ruiz Morote	Ciudad Real	idem	idem	360
Francisco Miranda Gala	Azuaga (Badajoz)	idem	idem	180
Juan de la Bastida	Montoro	idem	idem	480
Antonio Rubio Jimena	Belmez	idem	idem	324
Sociedad Fabrica Losa «La Cartuja»	Sevilla	idem	idem	752
Sdad. Pikmar Fábrica Losa «La Cartuja»	idem	idem	idem	664
Leonardo M. Koliler	Bruselas	idem	idem	360
El mismo	idem	idem	idem	288
Ricardo E. Can	Inglaterra	idem	idem	401
Francisco Martín Cimás	Alcaracejos	idem	idem	180
Sociedad Joyé y Jiméne	Barcelona	idem	idem	234
La misma	idem	idem	idem	360
La misma	idem	idem	idem	270
La misma	idem	idem	idem	180
José Anequi Trueba	Linares (Jaén)	idem	idem	315
El mismo	idem	idem	idem	315
Pedro Castilla Lara	Montoro	idem	idem	300
Antonio Merlo García	Jaén	idem	idem	120
Luigi Castilli Della Vinca	Sevilla	idem	idem	288
Carlos Ruiz del Portal	Madrid	idem	idem	258
José Ruiz del Portal	Córdoba	idem	idem	54
Pedro Maldonado Pérez	Montoro	idem	idem	300
Alberto Vilkens	Fuente Obejuna	idem	idem	180
El mismo	idem	idem	idem	150
El mismo	idem	idem	idem	180
El mismo	idem	idem	idem	135
Manuel Muñoz Romero	Pueblonuevo	idem	idem	128
Sociedad Carbonifera «La Alhondiguilla»	Córdoba	idem	idem	176

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la instrucción de 26 de Abril mencionada lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por 100, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 7 de Octubre de 1926.—El Tesorero-Contador, Miguel Morales.

(Continuará)